



Licda. Verónica Aymée Vasquez Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL



LA INFRASCrita SECRETARIA MUNICIPAL DE SAN LUCAS SACATEPEQUEZ, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

CERTIFICA

Haber tenido a la vista el libro número CINCUENTA Y SEIS (56) de Actas de sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, Autorizado por la Contraloría General de Cuentas, en la cual aparece el PUNTO OCTAVO del acta número CINCUENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (53-2021), de fecha ocho de julio del año dos mil veintiuno, que copiado literalmente establece:

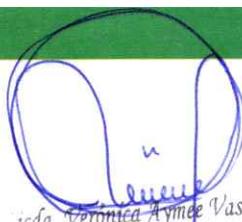
OCTAVO: El Alcalde Municipal hace del conocimiento del Concejo Municipal el contenido del correo electrónico de fecha 07 de julio del 2021, remitido por la señora Patricia Chávez, Gobernación Departamental, Oficio No. 314-2021/MALH de fecha 06 de julio del 2021, firmado y sellado por el Doctor Mynor Ariel López Hernández, Presidente de la Coordinadora Departamental para la Reducción de Desastres (CODRED) y Gobernador Departamental de Sacatepéquez; certificación CN-6-4-2021 y oficio Ref-051-DRE-SDRE-JCOEP-ELAF-2021 firmado y sellado por el Licenciado Oscar Estuardo Cossío Cámara, Secretario Ejecutivo SE-CONRED. **POR TANTO:** Con base a lo considerado, artículos y leyes citadas y, lo que para el efecto establecen los artículos 12, 28, 154, 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e), 96 y 105 del Código Municipal y, sus Reformas y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, el goce de la salud es un derecho fundamental del ser humano, el cual deberá ser garantizado por el Estado, a través de acciones de prevención, recuperación, rehabilitación y coordinación, a fin de procurar el más completo bienestar físico, mental y social de las personas; así mismo que en ejercicio de la autonomía que la misma garantiza al Municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, entre otros y, la emisión de sus ordenanzas y reglamentos, para el cumplimiento de los fines que le son inherentes, coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y, en su caso con la política especial del ramo al que



Lidia Patricia Vasquez Diaz
SECRETARIA MUNICIPAL



corresponda. **CONSIDERANDO:** Que le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, el ejercicio del gobierno del Municipio, así como la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales y la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas. Que en virtud de lo anteriormente considerado y, analizado, el Concejo Municipal con fundamento en las leyes citadas y el Acuerdo Ministerial No. 95-2021 y, lo que para el efecto preceptúan los artículos 12, 28, 138, 139, 154, 253, 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 5, 9, 35, 39, 40, 84 literales b) y e) del Código Municipal y, sus Reformas; Código Civil, Código de Salud y Código Penal y, que, de conformidad al Código Municipal y, sus Reformas, el Gobierno municipal, le corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, quien es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidaria y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones. Enterado el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD **ACUERDAN:** I) Dejar sin efecto el punto SEGUNDO del Acta de sesiones extraordinarias No. 13-2021 de fecha 01 de mayo del 2021; II) Dictar las siguientes disposiciones municipales de cumplimiento obligatorio en la jurisdicción del Municipio de San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez que a continuación se describen, tomando en cuenta el nivel de **ALERTA ROJA** en el cual se encuentra el Municipio: **a)** Ordenar a la Policía Municipal el cierre del parque central y canchas deportivas municipales; **b)** Ordenar al Jefe del Departamento de Mercados Municipales, reducir el aforo al veinticinco por ciento (25%) en el mercado central del municipio, permitir el ingreso de un integrante por familia para realizar las compras, no se permitirá el ingreso de menores de edad, el horario será de seis horas a dieciséis horas, se deberá dar prioridad a personas de la tercera edad y personas con discapacidad; **c)** Ordenar al Jefe del Departamento de Mercados Municipales, informar a los propietarios y arrendatarios del Mercado Monumento al Caminero que el aforo deberá reducirse al cincuenta por ciento (50%), en el horario de siete a dieciocho (07:00 a 18:00) horas. El servicio de comida y alimentos preparados y servidos en los mercados se podrán seguir prestando el horario establecido para cada uno; **d)** Ordenar a los administradores de centros comerciales, plazas comerciales y similares reducir el aforo al veinticinco por ciento (25%), cumplir con el horario de cierre hasta las veintiuna (21:00) horas sin excepción y establecer


Licda. Verónica Aymée Vasquez Díaz
SECRETARÍA MUNICIPAL



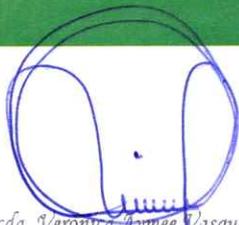
un horario específico para personas de la tercera edad (mayores de sesenta años) y cumplir con el cierre de las áreas comunes comprendiendo éstas: los juegos infantiles, foodcourts y área de espectáculos. Los administradores de los centros comerciales, plazas comerciales y similares serán responsables de la aplicabilidad de las condiciones sanitarias en los locales comerciales especialmente lo relacionado al espacio de distanciamiento entre los proveedores y usuarios, así como el uso de mascarilla. No obstante, lo anterior, todas las personas que se encuentren en los establecimientos aquí indicados podrán permanecer dentro de ellos hasta concluir las gestiones o compras que estén realizando. Todos los centros comerciales, plazas comerciales deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad para la Prevención de Contagios de Covid-19; de conformidad con la Guía #9E emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; e) Ordenar a los administradores, gerentes o encargados de los supermercados y tiendas de conveniencia reducir el aforo al veinticinco por ciento (25%), cumplir con el horario de cierre hasta las veintiuna (21:00) horas sin excepción y establecer un horario específico para personas de la tercera edad (mayores de sesenta años). Los administradores, gerentes o encargados de los supermercados y tiendas de conveniencia serán responsables de la aplicabilidad de las condiciones sanitarias en sus instalaciones especialmente lo relacionado al espacio de distanciamiento entre los colaboradores y clientes y entre clientes, la no concentración dentro de sus instalaciones, así como el uso de mascarilla. No obstante, lo anterior, todas las personas que se encuentren en los establecimientos aquí indicados podrán permanecer dentro de ellos hasta concluir las gestiones o compras que estén realizando. Los supermercados y tiendas de conveniencia que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario. Todos los supermercados y tiendas de conveniencia deben cumplir con elaborar los Protocolos de Bioseguridad para la Prevención de Contagios de COVID-19; f) Ordenar a los propietarios, dependientes o encargados de tiendas de barrio, panaderías y tortillerías reducir el aforo al veinticinco por ciento (25%), cumplir con el horario de cierre hasta las veinte (20:00) horas sin excepción y deberá establecerse un horario específico para personas de la tercera edad (mayores de sesenta años), podrán prestar el servicio a domicilio sin restricción de horario. Los propietarios, dependientes o encargados



Licda. Verónica Aymee Vasquez Diaz
SECRETARIA MUNICIPAL



de tiendas de barrio, panaderías y tortillerías serán responsables de la aplicabilidad de las condiciones sanitarias en sus instalaciones especialmente lo relacionado al espacio de distanciamiento entre los colaboradores y clientes y entre clientes, la no concentración dentro de sus instalaciones, así como el uso de mascarilla. Las tiendas de barrio, panaderías y tortillerías que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario; **g)** Ordenar a los propietarios, gerentes o encargados de restaurantes respetar el aforo del cincuenta por ciento (50%) y grupos no mayores a cinco personas por mesa, debiendo cumplir con las medidas de bioseguridad. Los administradores, gerentes y encargados de los restaurantes serán responsables de la aplicabilidad de las condiciones sanitarias en sus instalaciones especialmente lo relacionado al espacio de distanciamiento entre los colaboradores y clientes y entre clientes, la no concentración dentro de sus instalaciones, así como el uso de mascarilla. Los restaurantes que puedan prestar el servicio a domicilio no estarán sujetos a restricción de horario; **h)** Es obligatorio para toda la población el uso universal y adecuado de la mascarilla en todo momento y lugar; se exceptúan los niños menores de dos años y las personas que por su condición médica cuenten con una contraindicación certificada por un profesional de salud; **i)** Ordenar a los propietarios y encargados de restaurantes, cafeterías y comedores que funcionen fuera de centros comerciales que deberán reducir el aforo al cincuenta por ciento (50%) y grupos no mayores a cinco personas por mesa, cumplir con el horario de cierre hasta las veintiuna (21:00) horas y prestar el servicio a domicilio sin restricción de horario; **j)** Ordenar a los propietarios y pilotos de transporte público urbano y extraurbano que a la fecha cuenten con autorización de circulación reducir el aforo al cincuenta por ciento (50%) y cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas; **k)** Ordenar a los ministros de los templos religiosos de cualquier culto respetar el aforo del veinticinco por ciento (25%) y cumplir con el horario de cierre hasta las veinte (20:00) horas, respetando los aforos y medidas de bioseguridad; **l)** Ordenar a los propietarios, gerentes y/o encargados de salones y jardines de eventos, respetar el aforo del cincuenta por ciento (50%) máximo y grupos de cinco personas por mesa y cumplir con el horario establecido para realizar los eventos o actividades programadas hasta las veintiuna (21:00) horas, respetar los aforos y medidas de bioseguridad; **m)** Prohibir los funerales y los



Licda. Verónica Aymée Vasquez Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL



entierros masivos (no más de diez personas) con base a la restricción contenida en el anexo 8 del Plan de Contención, Prevención y Respuesta a COVID-19 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Esta disposición municipal aplica para la defunción por cualquier causa, el entierro deberá realizarse como máximo seis horas después de registrado el deceso, cuando la causa de muerte sea COVID-19 el entierro se realizará de forma inmediata;

n) Adicional a las disposiciones descritas en los incisos anteriores, todos los lugares descritos deberán cumplir con: 1. La colocación de un rótulo de ingreso con imagen de semáforo y aforo permitido en el lugar (**ALERTA COLOR ROJO**) y el aforo permitido; 2. Disponibilidad de un área para lavado de manos o gel con alcohol al 70% en lugares estratégicos; 3. Mantener el aforo correspondiente según la descripción del establecimiento y su capacidad física; 4. Que todos los colaboradores del establecimiento y usuarios usen mascarilla de forma permanente y adecuada; **o)** Ordenar al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito para que de forma conjunta con la Policía Municipal, Policía Municipal de Tránsito, Dirección de Aguas, Saneamiento y Gestión Ambiental, Policía Nacional Civil, representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Delegado Departamental de Dirección de Atención y Asistencia al Consumidor (DIACO) y cuando sea necesario con personeros de la Inspección General de Trabajo mantener constante supervisión y monitoreo en los establecimientos comerciales de toda índole para verificar el estricto cumplimiento de las disposiciones gubernamentales y municipales; **p)** Ordenar al Juez de Asuntos Municipales y de Tránsito aplicar las sanciones contenidas en el punto SEGUNDO del Acta de sesiones extraordinarias de Concejo Municipal número diez guión dos mil veinte (10-2020) de fecha veintiocho de julio del año dos mil veinte; **q)** Ordenar al Jefe de Comunicación Social de la Municipalidad divulgar las presentes disposiciones municipales por medio de redes sociales; **r)** Ordenar a todos los vecinos y transeúntes del Municipio de San Lucas Sacatepéquez sin excepción, el uso obligatorio de mascarilla; uso de alcohol y/o gel antibacterial, lavado constante de manos; **s)** Ordenar a todos los propietarios de comercios, oficinas, industrias cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad para con sus empleados: a) Toma de temperatura; b) Uso obligatorio de mascarilla y c) ; uso de alcohol y/o gel anti bacterial, lavado constante de manos; **t)** Prohibir el consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas, de lunes a



domingo de veintiuna (21:00) horas del día que concluye a seis horas (06:00) del día siguiente en establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, quedando terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas, en la vía pública en cualquier horario; **u)** Prohibir el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas, de lunes a domingo de veintiuna (21:00) horas del día que concluye a las seis horas (06:00) del siguiente día, en los establecimientos comerciales abiertos al público; **v)** Prohibir el expendio y comercialización de bebidas alcohólicas en tiendas de barrio, abarroterías y similares; **w)** Cualquier otra disposición no contemplada en estas disposiciones será aplicada con base a lo establecido en el Tablero de Regulaciones según Alerta Sanitaria, aprobado por medio del Acuerdo Ministerial No. 29-2020 reformado por el Acuerdo Ministerial 234-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como en el Plan de Contingencia por COVID-19 en el Departamento de Sacatepéquez; **II)** La contravención y/o incumplimiento de las presentes disposiciones, serán conocidas, resueltas y, ejecutadas por el Juzgado de Asuntos Municipales y de Tránsito de la Municipalidad de San Lucas Sacatepéquez Departamento de Sacatepéquez, respetando el debido proceso y, garantizando los derechos Constitucionales, certificando las actuaciones a los órganos jurisdiccionales correspondientes; **III)** La TEMPORALIDAD, las presentes disposiciones cobrarán vigencia a partir del día de hoy **VIERNES 09 DE JULIO DEL 2021** hasta que el Plan de Contingencia por COVID-19 en el Departamento de Sacatepéquez sea modificado; **IV)** Notifíquese para los efectos legales correspondientes.

Aparecen ocho firmas ilegibles de: Jorge Adán Rodríguez Diéguez, Alcalde Municipal, Claudia Melissa Vicente González, Concejal Municipal Primero, Edwin Geovany Pérez Aparicio, Concejal Municipal Segundo, Hugo Fernando del Valle Domínguez, Concejal Municipal Tercero, Carlos Humberto García Rosales, Concejal Municipal Cuarto, Mario Inocente Rejopachí Quinteros, Síndico Municipal Primero, Reginaldo Rejopachí Mateo, Síndico Municipal Segundo y, Licenciada Verónica Aymeé Vásquez Díaz de Arreaga, Secretaria Municipal. *Y para certificar a donde corresponda, extendo, firmo y sello la presente certificación en San Lucas Sacatepéquez, Departamento de Sacatepéquez, el nueve de julio del año dos mil veintiuno.*


Licda. Verónica Aymeé Vásquez Díaz
SECRETARIA MUNICIPAL

